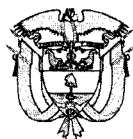


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



COMITÉ COORDINADOR
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(Acuerdo PSAA15-10402 -art. 76- de octubre 26 de 2015)

Resolución No. 031
de quince (15) de julio de 2016
(Por la que se deja sin efectos la Resolución No. 024 de 1° de julio de 2016 a través de la que se hiciera convocatoria pública para proveer cargo de Profesional Universitario- Grado 20 adscrito Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y se provee nueva convocatoria atendiendo los requisitos consagrados por el Acuerdo PSAA13-10038 de 2013)

El suscrito Comité Coordinador, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias (Ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO:

Primero: Que a consecuencia de las facultades estimadas por el artículo 76 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 emanado por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, al suscrito Comité Coordinador le asiste la facultad nominadora de los empleados adscritos al servicio de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, competencia que comporta proveer los actos administrativos necesarios para ocupar las vacantes que eventualmente se vayan presentando.

Segundo: Que el numeral 3° del artículo 72 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al determinar la nominación de los cargos de la planta de personal que conforma la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, estimó que estaría conformada, entre otros, por un Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador.

Tercero: Que según concepto rendido por la Unidad de Desarrollo y Análisis de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en comunicación No. UDAEOF16-1376 en respuesta a consulta que le fuera formulada por la Presidencia de ésta Corporación, se pudo establecer que siempre que se requiera proveer los cargos creados con carácter permanente en la Rama Judicial por los Acuerdos PSAA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015, deberá acudirse a los lineamientos generales señalados en el artículo 1º del Acuerdo PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual fueron adecuados y modificados los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Cuarto: Que emerge entonces, la necesidad de dejar sin efectos la convocatoria realizada a través de la Resolución No. 024 del 1º de julio de 2016, toda vez que indicaron perfiles únicamente de profesiones de “Ingeniería Industrial” o “Administración de Empresas” referidos por el artículo 25 del Acuerdo PSAA14-10251 de 2014, cuando debió serlo en las profesiones indicadas por el ítem 4º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013 que refiere a los requisitos del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes, preceptiva que también establece unos requisitos relativos a tiempos de experiencia general y específica.

Quinto: Que la anterior circunstancia impone se lleve a cabo una nueva convocatoria que en aplicación del lineamiento general consignado a partir del ítem 4º del artículo 1º del Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013, abra el abanico de perfiles profesionales de los aspirantes a desempeñar cargo de Profesional Universitario Grado 20 – Coordinador hacia personas con título profesional en: “Administración de empresas”, “Administración Pública”, “Derecho” o “Ingeniería Industrial”, con tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en normas de calidad.

Sexto: Que quienes hayan presentado sus hojas de vida a la Corporación bajo los lineamientos profesionales establecidos en la convocatoria pública de la Resolución No.024 del 1° de julio de 2016, se tendrán en cuenta solo en el evento que también cumplan con los requisitos mínimos de experiencia aludidos arriba.

Séptimo: Que atendiendo a la “necesidad del servicio” y en aras de cumplir con el principio institucional de “eficiencia” consagrado por el artículo 7° de la Ley 270 de 1996, se hace urgente para el normal funcionamiento de la Oficina de Ejecución, proveer el nombramiento del cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador(a) de la Oficina de Ejecución.

Octavo: Que dando alcance a los principios de “transparencia” y “moralidad” de la función pública consagrados por los artículos 122 a 131 de la Constitución Nacional, el suscrito Comité de Jueces considera la conveniencia de abrir una convocatoria pública que brinde al Comité de Jueces la posibilidad de escoger al empleado que tanto por sus acreditaciones profesionales como por su acreditada experiencia, entregue a la Corporación las mejores garantías para nominarlo como nuevo Coordinador(a) de la Oficina de Ejecución, dada las especiales responsabilidades que ese cargo conlleva.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

1. DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 024 del 1° de julio de 2016 por cuya virtud fue abierta convocatoria pública para nominar el cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador(a) de la Oficina de Ejecución, por las motivaciones expresadas en precedencia.

2. ABRIR NUEVA CONVOCATORIA PÚBLICA para proveer el cargo de Profesional Universitario grado 20 – Coordinador de la Oficina de Ejecución, a la que podrán acceder todas aquellas personas quienes además de acreditar título profesional en: “Administración de Empresas”, “Administración Pública”, “Derecho” o “Ingeniería Industrial”, demuestren tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional, un (1) año de experiencia específica en áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en normas de calidad, y cumplan con los demás requisitos legales y estatutarios para ocupar cargos en la administración de justicia.
3. La presente convocatoria estará abierta durante tres (3) días contados a partir de la fecha de publicación en diario de amplia circulación nacional (EL TIEMPO), fijándose el presente acto administrativo en un lugar visible de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, ubicada en el primer piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina, también será publicada en la Página Web de la Rama Judicial por el mismo término.
4. Las hojas de vida deberán ser allegadas a la Presidencia del Comité Coordinador de Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución, ubicado en el tercer (3) piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el plazo aludido, en horario de 9:00 a 12:00 A.m. y de 2:00 a 4:00 P.m.
5. Vencidos los tres (3) días para la recepción de las hojas de vida, se hará una preselección, al cabo de los cuales serán citados los aspirantes preseleccionados a entrevistas.

6. Consumada la escogencia del aspirante que ofrezca a la Administración de Justicia las mayores garantías de desempeño e idoneidad del cargo, se proveerá el respectivo acto de nombramiento en provisionalidad del cargo de Profesional Universitarios grado 20 – Coordinador de la Oficina de Ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LOREYNE PEDROZO GARCIA

Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
*Presidente-Miembro del Comité Coordinador-
(en permiso)*

JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ*

Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Miembro del Comité Coordinador

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS

Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Miembro del Comité Coordinador

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Suplente de Presidencia - Miembro del Comité Coordinador

ERCILIA PARDO MORALES

Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Secretaria - Miembro del Comité Coordinador

